



CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice:

Tegucigalpa, M.D.C. 24 de julio de 2024 **RESOLUCIÓN NÚMERO 212-2024 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO (1):** Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-26-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición N° 36,082 del 21 de noviembre de 2022, establece en su artículo 1 la creación de la Comisión Interinstitucional del Censo Agropecuario Nacional (CI-CAN) con el objetivo de la organización y levantamiento del Censo Agropecuario Nacional, para la obtención de información precisa, oportuna y actualizada sobre la estructura y otros elementos relacionados con el Sector Agropecuario Nacional; que el artículo 6 establece: “Los fondos destinados para el levantamiento del Censo Agropecuario Nacional (CAN) provienen del remanente del Convenio de Financiación del Programa de apoyo Presupuestario Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional, EUROSAN BUDGET (DCI/ALA/2015/038-103), incorporados en la cuenta del Tesoro Nacional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)...”; y el artículo 7 dispone: “Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y al Instituto Nacional de Estadística (INE), a efectuar las acciones necesarias que correspondan a fin de establecer los mecanismos que agilicen la gestión del espacio fiscal e incorporación del monto antes señalado, dentro del Presupuesto del Instituto Nacional de Estadística, para el cumplimiento de las actividades requeridas para el levantamiento del Censo Agropecuario Nacional (CAN).” **CONSIDERANDO (2):** Que el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) mediante Oficio DE-INE-529-2024 de fecha 5 de julio de 2024, solicita a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SDP), remitir requerimiento de incorporación de fondos por OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L84,072,000.00), mismos que serán destinados para el pago de personal de campo del Censo Agropecuario Nacional (CAN) previsto para el mes de agosto del 2024, los cuales corresponden a la planificación de inversiones para la contratación de 7,475 enumeradores, 18 coordinadores departamentales, 298 municipales, así como personal de apoyo en las labores de campo y otros rubros importantes para el proyecto del CAN. **CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SDP) mediante Oficio SDP-1211-2024 de fecha 15 de julio de 2024, solicita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), incorporación de fondos por OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L84,072,000.00), con el propósito de ser transferidos al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y que serán destinados para el pago de personal de campo del Censo Agropecuario Nacional (CAN) previsto para el mes de agosto de 2024. **CONSIDERANDO (4):** Que la Dirección General de Presupuesto (DGP), realizó la revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) estima procedente incorporar fondos del Tesoro Nacional de la institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central, al Instituto Nacional de Estadística (INE), a través del presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SDP), por un monto de OCHENTA Y CUATRO



MILLONES SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L84,072,000.00), los cuales serán ejecutados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para financiar lo mencionado en el considerando (3). **CONSIDERANDO (5):** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 24 literal a) numeral 4 del Acuerdo N° 1341 de fecha 6 de noviembre de 2008 contentivo de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), realizar los traslados de fondos de la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central a las diferentes Instituciones del Sector Público mediante Resolución Interna y viceversa. **CONSIDERANDO (6):** Que la presente Resolución constituye un Instrumento Legal para realizar la modificación presupuestaria de incorporación de recursos al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) a través del presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SDP), los que serán consignados a la transferencia a favor del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), sin embargo, la ejecución de los fondos es responsabilidad de la Institución ejecutora del gasto, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 6 y 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 3 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y 7 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. **CONSIDERANDO (7):** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones y deberes comunes a las Secretarías de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República, y cuidar de su ejecución. La firma del Secretario de Estado en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales. **POR TANTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 321 de la constitución de la República; 36 numeral 8 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 6, 35, 37 numeral 4) y 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 1, 229, 230 y 233 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024; 2 y 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 7, 18, 19 numeral 5, 24 literal a) numeral 4 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto contenidas en el Acuerdo N° 1341; 27 numeral 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo 8-97 y Decreto Ejecutivo Número PCM-26-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición N° 36,082 del 21 de noviembre de 2022. **RESUELVE:** Artículo 1. Ampliar el presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SDP), mediante el traslado de Fondos del Tesoro Nacional disponibles en la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central, la asignación presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 30
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
PROGRAMA 99
TRANSFERENCIAS
SUBPROGRAMA 00
PROYECTO 00
ACT/OBRA 01
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO
Gerencia Administrativa 01: Gerencia Central
Unidad Ejecutora 01: Secretaría de la Presidencia



50000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	
52000	Transferencias y Donaciones Corrientes a Instituciones del Sector Público	
52120 11 001	Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas	
0513	Instituto Nacional de Estadísticas (INE)	<u>L84,072,000.00</u>
	TOTAL AMPLIACIÓN	<u>L84,072,000.00</u>

Artículo 1. La ampliación anterior será financiada de la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 449
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROGRAMA 99
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SUBPROGRAMA 00
PROYECTO 00
ACTIVIDAD 005
ASIGNACIONES DE EGRESOS POR CONSIGNAR
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA: 002 Dirección General de Presupuesto

90000	OTROS GASTOS	
99000	ASIGNACIONES GLOBALES	
99100 11 01 0000	Para Erogaciones Corrientes	<u>L84,072,000.00</u>
	TOTAL FINANCIAMIENTO	<u>L84,072,000.00</u>

**NOTIFÍQUESE: (FYS) MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ SECRETARIO DE ESTADO
(FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA SECRETARIO GENERAL.**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

GERSSON ORLANDO SIERRA
SECRETARIO GENERAL

*FMoya